



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.908.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 201579/0 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05612-1; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 2712 que regula la instalación de escaparates en la vía pública.

Que dicha Ordenanza permite una ubicación entre escaparates de 100 mts., en cualquier lugar de la ciudad, hecho que facilita la invasión de estos elementos en el espacio público.

Que por ello se hace necesario ordenar y restringir aún más las ubicaciones con el fin de preservar la calidad del paisaje urbano.

Que, tratándose del espacio público, resulta potestad de la Municipalidad de Rafaela, definir en qué casos y bajo qué condiciones se autorizarán.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 11º) de la Ordenanza N° 2712, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 11º) El otorgamiento de permisos de instalación de escaparates en el espacio público quedará supeditado a una evaluación previa del Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá autorizar o no los pedidos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:”

“a)- Sectores prohibidos:

- Bv. Santa Fe entre calles 9 de Julio-Lavalle y Tucumán-Constitución.
- Bv. H. Yrigoyen entre calles Belgrano-Rivadavia y Av. A. del Valle-Falucho.
- Bv. Roca entre calles Colón-25 de Mayo y Suipacha-Ayacucho.
- Bv. Lehmann entre calles Moreno-San Martín y Pellegrini-Alem.
- La Plaza 25 de Mayo.
- Frente a edificios patrimoniales.

b)- Ningún escaparate podrá estar a menos de 200 mts. de otro escaparate y a menos de 100 mts. de un negocio instalado en propiedad privada, habilitados para la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística,

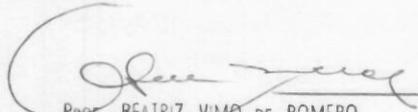


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

medidos por el trayecto más corto a través de las calles que los vinculan con independencia del sentido de circulación de las mismas.”.

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los dieciocho días
del mes de mayo de dos mil seis.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Ara. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela